

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 320
PROCESO. V.S. ALIMENTOS
DEMANDANTE. CAROLINA AGUIRRE CIFUENTES
DEMANDADO. GEMERSON ANDRES AGUIRRE RENGIFO
RADICAD. 2023-00078-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 21 de julio de 2023. Pasaa Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el demandado fue notificado por conducta concluyente a través de auto del 16 de junio de 2023 y el término de traslado de la demanda surtieron a partir del día siguiente de la notificación de tal providencia por estado, esto es, los días 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 de junio y 4 de julio de 2023 y la parte demandada a través de apoderado judicial contestó la demanda oportunamente¹, proponiendo excepciones de mérito. Dígnese proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, diecisiete (17) de agosto de
dos mil veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente digital, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del señor **GEMERSON ANDRÉS AGUIRRE RENGIFO**.

Por otro lado, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso, se **CORRE TRASLADO** por el término de **TRES (03) DÍAS** a la parte demandante del escrito contentivo de las excepciones de mérito formuladas, para que se pronuncie sobre ellas y allegueo pida las pruebas que pretende hacer valer.

Una vez corrido el termino de traslado de las

¹ Allegada al correo electrónico institucional el día 04 de julio de 2023. Ver archivos pdf 25 y 26 del expediente digital.

excepciones, vuelva el proceso a despacho para proceder a fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
J U E Z